

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.  
10.617

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1929).

Núm. 3617

## GOBIERNO CIVIL

## Espectáculos

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama fecha 19 del corriente me comunica lo que sigue:

«He prohibido proyección en todo el territorio Nacional de la película titulada «El Último Amor de Don Juan» incluso en sesiones privadas, de la Casa Artistas Asociados.»

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Empresas Cinematográficas.

Palma 21 de diciembre de 1934.

El Gobernador,  
JUAN MANENT

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES

## ORDEN

Ilmo Sr.: Vistas las numerosas consultas acerca de si ha de regir para las Escuelas nacionales primarias lo dispuesto en la Orden de 7 de los corrientes sobre vacaciones en los Centros de enseñanza, y con el fin de establecer un criterio de unidad, en cuanto sea posible,

Este Ministerio se sirve disponer:

Que al igual que en los demás Centros de enseñanza, sean días de vacación en las Escuelas primarias los domingos y fiestas nacionales instituidas por la República; los días comprendidos del 21 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, y el lunes y martes de Carnaval.

Que el periodo de vacaciones de primavera que se fije en los almanaques escolares provinciales sea tal que dentro de él quede comprendida, cada año, la Semana Santa, desde el domingo de Ramos al de Resurrección.

Subsistirán los periodos de vacaciones caniculares que rijan hoy en cada provincia, más los días que cada localidad dedique a sus fiestas y ferias tradicionales, siempre que no pasen de ocho, como determinó la Circular de 17 de marzo de 1932.

Los Inspectores cuidarán con el mayor celo del cumplimiento de esta Orden, a fin de que las Escuelas no dejen de funcionar más días que los señalados.

Madrid, 15 de diciembre de 1934.

FILBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 18 diciembre de 1934.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Los trabajos de revisión del Censo de Campesinos, confeccionado con arreglo a las Instrucciones de la Dirección general de Reforma Agraria, de 1.º de agosto de 1933, y la formación del Censo en aquellos lugares donde la expresada Orden haya sido incumplida, los

cuales han de llevarse a efecto conforme a las disposiciones que contiene el Decreto de 13 del actual, exigen, para que no se interrumpa la aplicación de la ley de Reforma agraria, una gran diligencia por parte de las Juntas provinciales, a quienes se confía esta misión, a fin de que el Instituto tenga todos los elementos indispensables para elegir los beneficiarios de la Reforma agraria con las mayores garantías de imparcialidad.

Es, por tanto, de absoluta necesidad que la Juntas provinciales de Reforma agraria procedan con la mayor urgencia y rapidez, a cumplir con cuantas obligaciones les impone el expresado Decreto y, a este efecto, promuevan sin pérdida de tiempo la constitución de las Juntas municipales a que se refiere el artículo 7.º del mismo, cumpliendo lo preceptuado en el artículo adicional y velando muy especialmente por que se apliquen estrictamente los preceptos en que se señalan los plazos, reduciéndolos al minimum en cuanto esta reducción sea compatible con el espíritu de justicia y reflexión que ha de presidir la confección de tan importante instrumento de aplicación de la ley de Reforma agraria o de aquellas que en lo sucesivo puedan promulgarse.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Juntas provinciales de Reforma agraria procederán con la mayor celeridad a constituir las Juntas municipales del Censo, procurando que éstas den comienzo a sus trabajos antes de que haya finalizado el plazo máximo que a este efecto fija el artículo 9.º del Decreto de 13 del actual.

2.º Las Juntas municipales rectificarán los censos ya confeccionados y formarán los de aquellos lugares en que no existan, con toda rapidez.

3.º Los Presidentes de las Juntas provinciales vigilarán constantemente la actuación de las Juntas municipales del territorio de su jurisdicción, procurando que por éstas se cumplan con todo rigor los preceptos del Decreto de 13 del actual, y muy especialmente aquellos en que se señalan plazos, proponiendo, siempre que sea preciso, la aplicación de las sanciones que establece el citado Decreto en sus artículos 12 y 26.

Madrid, 18 de diciembre de 1934.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ

Señor Director general de Reforma agraria.

(Gaceta 19 diciembre de 1934)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## Código de la Circulación

## CONCLUSIÓN

## Artículo 296

## RETIRADA DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN O CONDUCCIÓN

En casos de infracción contumaz, las Jefaturas de Obras públicas podrán proponer a la Subsecretaría del ramo:

La retirada del Permiso de Circulación y, acordada ésta, previa audiencia

del interesado, no se permitirá la circulación del vehículo correspondiente, solicitándose del Juzgado municipal de la demarcación el precintado del mismo y aun el embargo preventivo, si procediera, en tanto el titular no haya satisfecho las multas que se le hayan impuesto y recobrado el permiso que se le retiró.

Análoga tramitación se seguirá para la retirada definitiva de permisos de Conducción, que, entre otros casos, deberá ser propuesta, siempre que se compruebe que el titular conducía en estado de alcoholismo agudo.

Para aquellos casos en que por infracciones cometidas por conductores de automóviles, la Autoridad que en ellos intervenga, bien sea judicial, gubernativa, o administrativa, entienda que no es necesario impedir, como medida preventiva, que el autor de la infracción siga conduciendo tales vehículos; pero en cambio considera necesario incautarse del correspondiente Permiso de Conducción para unirlo al sumario o expediente que incoe, se autoriza a las Jefaturas de Obras públicas a que, y a petición de la referida Autoridad que haya intervenido en la infracción, expidan unas tarjetas cuya validez se extienda al trimestre de su expedición, contados éstos a partir del 1.º de enero de cada año, en las cuales se reseñen el número y demás características del Permiso de Conducción, los personales del interesado y la fotografía de éste.

El Centro que haya expedido estas tarjetas deberá renovarlas al llegar a su caducidad, tantas veces cuantas sea preciso hasta tanto que se le comunique que han recaído ya las oportunas sanciones sobre la infracción de referencia y que, en consecuencia, se han tomado las debidas determinaciones con el correspondiente Permiso de Conducción.

El Negociado de Estadística, Planos e Instrumentos del Ministerio de Obras públicas suministrará a las Jefaturas las tarjetas que éstas necesiten.

Las tarjetas podrán expedirse por cualquier Jefatura, con independencia de aquélla que extendiera el correspondiente Permiso; pero con la obligación, por parte de la que la expida, de consultar previamente a la que haya extendido el Permiso por si ésta tuviera alguna razón que oponer. Y, asimismo, para las sucesivas renovaciones de estas tarjetas, no será necesario que se efectúe en el mismo Centro que autorizó la primera; pero siempre con la obligación por parte del que la renueve de consultar a la que extendió el Permiso de Conducción.

A todos los efectos prevenidos en este Código, surtirán las tarjetas los mismos que los permisos de conducción que reemplacen.

Por la expedición de estas tarjetas no se cobrará a los interesados derecho alguno.

## Artículo 297.

Todo automóvil que se encuentre circulando por una vía pública, sin la debida documentación, sin las placas que preceptúa este Código, o con documentación que no concuerde con las placas de la matrícula o con las características del automóvil, y si además ofrece dudas al Agente de la Autoridad la personalidad

del titular del mismo será detenido y su conductor tendrá la obligación de dejarlo depositado en la Alcaldía de la localidad más próxima, la que proporcionará local que reúna condiciones adecuadas.

Justificada o averiguada la personalidad del titular, y satisfecha, por quien sea responsable de la falta cometida, la multa y gastos ocasionados por el depósito del automóvil, se autorizará el transporte de este último, mediante una Guía-Autorización, a la localidad y local que señale su titular, quien no deberá poner nuevamente en circulación al repetido automóvil sin que haya, previamente, cumplimentado cuanto, en su caso, deba realizar para llenar los requisitos exigidos por el presente Código.

## CAPITULO XVIII

## Disposiciones transitorias.

## Artículo 298.

## PERMISOS DE CONDUCCIÓN

a) El canje de los actuales Permisos de Conducción por los nuevos, que se crean por el presente Código, es voluntario, hasta 1.º de enero de 1940 y se hará contra la presentación del actual, acompañado de dos fotografías del titular, sin que sea precisa la entrega de instancia a las Jefaturas de Obras públicas, mediante el pago de 2 pesetas por confección de la libreta y libre de otro gasto.

Respetando los derechos adquiridos, los Permisos de Conducción de Primera clase se canjearán por los nuevos de Primera clase Especial; los de Segunda clase, por los nuevos de Segunda o Tercera, según la categoría del automóvil que estuvieran autorizados a conducir.

b) Los permisos de Conducción expedidos por los Gobernadores civiles antes de 16 de junio de 1926 podrán canjearse por los nuevos creados por este Código, antes de 1.º de enero de 1935, pero a partir de esta fecha se considerarán nulos a todo efecto. Al que se encontrará conduciendo automóviles con un permiso de esta clase, se le considerará, a todos los efectos, como desprovisto de permiso y le será recogido por los Agentes de la Autoridad.

c) Los conductores de automóviles de alquiler, titulares de Permisos municipales expedidos con fecha anterior a la del décimo día siguiente a la promulgación del presente Código, podrán continuar ejerciendo su profesión aun cuando no posean más que Permisos de conducir de Segunda clase; pero en lo sucesivo, los Municipios no expedirán nuevos Permisos municipales a conductores que no acrediten que se hallan en posesión del Permiso de Conducción de 1.ª Clase Especial o de Primera clase, según el caso.

d) Los que en estos casos se encuentren y soliciten el Permiso de Primera clase o el Especial antes del 1.º de abril del año 1935, podrán hacerlo sin unir a la petición otros documentos que la copia del Permiso municipal de Conducción y dos fotografías, abonando el 50 por 100 de los derechos que se determinan en el artículo 279 y entregando la póliza para el reintegro del permiso; pero realizando los ejercicios que se especifican en el artículo 271.

Transcurrido el plazo que antes se dice, se someterán a las disposiciones generales de este Código.

e) Queda anulada la concesión especial otorgada a la Compañía General de Autobuses de Barcelona, por Real Orden de 15 de abril de 1929, pero los conductores que en la actualidad tiene a su servicio, que posean el Permiso municipal correspondiente, podrán continuar ejerciendo su función en la misma Compañía.

Los conductores de éstos que posean Permiso de segunda clase y lo deseen canjear por otro de clase primera Especial, antes de 1.º de Marzo de 1935, lo solicitarán de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Barcelona, en instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas acompañando dos fotografías y el Certificado de la Compañía, en el que ésta hará constar el tiempo que en ella llevan de servicio y las características del permiso municipal; abonando 7 pesetas, y libre de todo otro gasto (3 pesetas, para los gastos de nueva libreta y formación de expediente en la Jefatura de Obras públicas, y 5 para la de Industria, que antes de poner el sello «Especial» deberá comprobar la veracidad del certificado presentado y someterlos a la realización de los ejercicios tercero, cuarto y quinto que determina el artículo 271).

Pasada la fecha que antes se dice, habrán de cumplir cuantos requisitos determinan el presente Código para la obtención de los precitados permisos.

f) A los conductores de automóviles que hayan obtenido distintos Permisos de Condición expedidos por diferentes Jefaturas, se les concede un plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este Código, para que renuncien a todos menos uno de ellos, devolviéndolos a la Jefatura de Obras públicas de su residencia a declarando en ésta, en su caso el extravío. Si transcurrido este plazo no hubieran efectuado la devolución, se les castigará con la retirada por seis meses del que se deje subsistente, sin perjuicio de los demás procedimientos que correspondan, caso de figurar sanciones en algunos de aquéllos.

Las Jefaturas de Obras públicas darán cuenta al Negociado de Estadística, Planos e Instrumentos del Ministerio de Obras públicas, de los Permisos que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, le hayan sido entregados.

#### Artículo 299.

##### PERMISOS DE CIRCULACIÓN

a) Los titulares de automóviles que posean permisos de Circulación, expedidos por los Gobernadores civiles con anterioridad al 16 de junio de 1926, pondrán canjearlos por los nuevos creados por este Código, sin presentación de instancia y abonando solamente 3 pesetas para gastos de confección de la libreta, si lo solicitan antes de 1.º de Enero de 1935.

b) Pasada esta fecha, se considerarán nulos para todos los efectos y serán recogidos por los Agentes de la Autoridad. Ninguna Jefatura de Obras públicas podrá diligenciar expediente de transferencia de titular de un automóvil con permiso de los mencionados en el apartado a), exigiéndose, en este caso, la expedición de un duplicado.

c) Los actuales Permisos de Circulación pueden canjearse voluntariamente en cualquier Jefatura de Obras públicas por los creados por este Código, sin que sea necesario la presentación de instancia, y sin otro gasto que el abono de 3 pesetas por suplido de confección de la nueva libreta.

En toda transferencia que se solicite por titulares de los actuales Permisos de Circulación, se impondrá el canje de éstos por los nuevos creados por este Código, sin otro gasto que el del abono de los derechos que se dicen en el artículo 259 y el pago de 3 pesetas para suplido de confección de la libreta.

d) Las Jefaturas de Obras públicas que diligencien el canje de un Permiso de Conducción no expedido por ellas, deberán comunicarlo a la que autorizó el original, enviando una de las dos fotografías presentadas por el peticionario, si se trata de Permiso de Conducción, para que esta, a su vez, haga la oportuna anotación en el registro correspondiente.

e) Las innovaciones comprendidas en este Código que afecten a dispositivos o condiciones que ha de reunir todo automóvil, se exigirán, solamente en los automóviles nuevos que se presenten a reconocimiento después de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Código, a los que, estando dados de baja por inutilidad, soliciten el alta, y a los que pasen del servicio particular al servicio público.

f) La Cámara Oficial Automóvil Club de España remitirá a las Jefaturas de Obras públicas y de Industria, para conocimiento de éstas modelos de Permisos de Circulación y Conducción, confeccionados de acuerdo con lo dispuesto por el presente Código.

#### Artículo 300

##### OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

Se conceden tres meses de plazo, a contar desde la fecha de la publicación del presente Código, a toda persona o entidad que tenga incumplidos preceptos del mismo, ya contenidos en los reglamentos anteriores que, por la promulgación de éste, no se deroguen, para que puedan cumplirlos. Si dejan transcurrir dicho plazo sin efectuarlo, se les aplicará la multa de 100 pesetas, sea cualquiera la infracción.

#### Artículo 301

##### CARTELES ANUNCIADORES

Antes de que transcurran tres meses, contados desde la fecha de la publicación del presente Código deben quedar retirados o trasladados cuantos carteles o anuncios que, por su forma, colores, inscripciones, etc., o por el lugar en que se hallen colocados, no reúnan las condiciones prescritas en el presente Código. Para ello, las Jefaturas de Obras públicas requerirán convenientemente a las entidades anunciadoras o a las empresas anunciadoras, y si, transcurridos noventa días, no hubieran éstas cumplimentado la orden ni presentado la reclamación que en derecho crean pertinente, procederán aquéllas a ajecutarlo con cargo a las segundas, a las que presentarán la factura de gastos que ocasione el levantamiento y transporte de los materiales a la casilla de peones camineros más próxima, sin que los interesados tengan derecho a formular reclamación por daños o extravío del material retirado, que podrán recoger de la casilla en que se depositó, una vez saldada la factura antes mencionada.

#### Artículo 302

##### EXÁMENES PSICOFISIOLÓGICOS

Los exámenes psicotécnicos prescritos en el artículo 274 para los conductores de la Primera clase, serán obligatorios, de momento, en todos sus extremos (médico y psicológico) para las provincias de Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao y Sevilla; llevándose a cabo en los Institutos u Oficinas, Laboratorios de orientación y selección profesional, especialmente autorizados, de acuerdo con las Jefaturas de Industria.

En las restantes provincias, en tanto se habiliten las Oficinas laboratorios de orientación y selección profesional provinciales, los reconocimientos serán llevados a cabo por la respectiva Inspección provincial de Sanidad de acuerdo con la Jefatura de Industria correspondiente, cumpliéndose en estos casos sólo los extremos médicos del certificado especificado en el artículo 274.

Progresivamente y de acuerdo los Ministerios de Instrucción pública e Industria y Comercio, se irán habilitando las Oficinas laboratorios de orientación y selección profesional provinciales, a los fines indicados.

#### Artículo 303

##### SILENCIADOR

En el único e improrrogable plazo de noventa días, contados desde el de publicación del presente Código en la *Gaceta de Madrid*, todo vehículo automóvil, de cualquiera de las tres categorías establecidas, que por cualquier motivo careciese de silenciador eficaz y en buen estado de funcionamiento debe hallarse dotado de él, conforme a lo dispuesto en este Código.

La falta de cumplimiento de este precepto será castigada con multa de 100 pesetas; en caso de reincidencia o de inobservancia reiterada que haya motivado más de tres denuncias, con multa de 250 pesetas.

#### Artículo 304

##### VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL

Antes del 31 de diciembre del presente año, todos los vehículos de tracción animal deben ser presentados a revisión de la «tablilla» y «Boletín de matrícula» en los Ayuntamientos respectivos.

Los alcaldes darán cuenta del resultado de esta revisión al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, con el envío de los estados que se dicen en el apartado c) del artículo 82, al objeto de la formación exacta de la estadística correspondiente en 1.º de Enero de 1935.

El incumplimiento de lo dispuesto en

el párrafo primero será castigado con multa de 50 peseta.

#### DISPOSICION FINAL

Por la promulgación de este Código DE LA CIRCULACIÓN quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo en él prescrito, sin lesión para los derechos legítimamente adquiridos.

Madrid, 25 de septiembre de 1934.—  
Aprobado: Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibañez.

(Gaceta 26 septiembre de 1934)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2027

### COMISION GESTORA

de la *Excma. Diputación Provincial de Baleares*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 5 de junio de 1934.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por Servicios provinciales.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales se acordó autorizar se realicen, por administración, obras de conservación en los caminos vecinales comprendidos en la relación que a dicho oficio se acompaña.

Se dió cuenta de un dictamen de la Ponencia de Gobernación y Fomento proponiendo se autorice la ejecución de las obras que el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales considera necesarias para evitar la destrucción de gran parte del camino vecinal n.º 454 denominado «De Cals Reis a la Calobra».

El Sr. Tejada manifestó que como hace constar en el dictamen que acaba de leerse, él, al discutirse este asunto en la Ponencia había salvado su voto por las razones que ahora quería repetir.

En primer lugar—dijo—entiendo que estas obras por su cuantía e importancia y con sujeción a los preceptos legales vigentes no pueden llevarse a cabo por gestión directa sino que su ejecución debe contratarse previa subasta tramitada con arreglo a los correspondientes requisitos reglamentarios.

A esta objeción mía se me alegaron por los técnicos, razones de urgencia que no lograron convencerme, y menos pudo convencerme el hecho, también invocado, de que gran parte de las obras cuya autorización hoy se pide están ya realizadas.

Todo lo expuesto me obliga a salvar en el acuerdo que se propone mi voto, como lo salvé en la Ponencia, y a pedir consten en acta estas manifestaciones para quedar a salvo de las responsabilidades que en un futuro, de este asunto pudieran derivarse.

Y no habiendo ningún otro Diputado que quisiera hacer uso de la palabra quedó aprobado por mayoría de votos el dictamen de referencia, haciéndose constar en el acta las manifestaciones del Sr. Tejada.

De conformidad con lo propuesto por la misma Ponencia de Gobernación y Fomento, se acordó pasar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales una petición del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río sobre restauración de los caminos antiguos denominados «Des Truy d'en Vich» y de «C'as Peix a Talamanca» a fin de que—con vista de los antecedentes relativos a este asunto—informe lo que estime pertinente, acompañando el presupuesto de ejecución de las obras que se piden.

Se dió cuenta de un dictamen de la Ponencia de Beneficencia proponiendo las reglas a que deben sujetarse la recepción y administración de víveres y artículos de consumo que los respectivos contratistas suministran a los Establecimientos de Beneficencia, como también las que deben regir en la adquisición de artículos por gestión directa.

Leído el anterior dictamen el señor

Amer expresó su conformidad con lo que en él se propone a excepción de la parte por virtud de la cual se encomienda el cuidado de la despena a las Hermanas de la Caridad, por cuanto considera que este cometido ha de estar a cargo de un empleado.

El Sr. Tejada dijo que, a su juicio, la reglamentación que el dictamen propone, es la más adecuada y que desde luego se oponía a que se ocasionen nuevos gastos con nombramientos de personal que no se necesita.

Además, de aceptar la indicación del Sr. Amer, nos pondríamos en contradicción con lo que respecto al particular previene el Reglamento del Hospital, no hace aún muchos meses aprobado por esta Comisión, en el cual precisamente se dice que la despena estará a cargo de la Superiora de las Hijas de la Caridad e inmediatamente al cuidado de una de las Hermanas.

Ahora lo que sí entiende debe hacerse y propongo lo acuerde la Comisión es nombrar—conforme el indicado Reglamento previene—un Administrador con todas las obligaciones que en el mismo Reglamento se le señalan, la consiguiente responsabilidad y prestación de la oportuna fianza.

Nombrado este Administrador sería entonces él quien podría proponer las modificaciones que la práctica le aconseje conviene introducir en el Reglamento vigente.

El Sr. Amer aclaró que su indicación no iba encaminada a nombramiento de nuevo personal puesto que la misión de que se trata puede ejercerla uno de los actuales empleados. El espíritu de mi ruego, dijo, es el que no se aparte a las Hermanas de su verdadera misión que es la de cuidar y asistir a los enfermos al obligarlos ahora a trabajos administrativos.

El Sr. Mayans expresó su criterio contrario a que se nombre un nuevo empleado, por cuanto los servicios administrativos están debidamente atendidos por un funcionario provincial.

El Sr. Tejada insistió en que el nombramiento que el propone no es un cargo nuevo, porque la plaza existe y es obligatoria según el Reglamento del Hospital que previene que ha de haber en él un Administrador, pero entiende que esta plaza ha de ser desempeñada en propiedad y no accidentalmente como ahora.

El Sr. Alomar manifestó estar conforme con lo dicho por los Sres. Tejada y Mayans y que no era partidario de que se nombre más personal.

Declarado el asunto suficientemente discutido y puesto a votación se acordó con el voto en contra del señor Amer, aprobar el dictamen de que se trata.

Al propio tiempo se acordó pasar la proposición del Sr. Tejada a estudio de la Ponencia de Beneficencia.

De conformidad con la propuesta de la misma Ponencia de Beneficencia se acordó pasen a la Casa provincial de la Infancia tres acogidos en la de Educación i Asistencia Social.

Se dió cuenta de una instancia de la Asociación de la Prensa de Baleares solicitando un auxilio económico para crear la «Sección de Previsión y Socorro»; acordándose pasarla a la Ponencia de Hacienda.

Se dió cuenta de un oficio del Comité del Partido Republicano Democrático Federal de Mallorca alentando a esta Comisión a que lleve a cabo la construcción de un nuevo Hospital; acordándose a propuesta del Sr. Juliá contestar agradeciendo la iniciativa de dicho Comité, puesto que si bien la Comisión no necesita acuciamientos para llevar a término esa importante obra de asistencia social, estima que para lograr las máximas posibles garantías de eficiencia, ha de estar asistida del calor, cooperación y consejo de cuanto en esta provincia representa un valor espiritual, social o cultural.

Se dió cuenta de una instancia del acogido en la Casa d'Educació i Assistentia Social Bartolomé Escandell que presta servicio como Delineante meritorio en la Oficina de Construcciones civiles, solicitando se le aumente la pe-

queña gratificación que hoy percibe. Acordándose pasarla a la Ponencia de Hacienda.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de una instancia de Miguel Salom Riera solicitando se conceda a su hija Magdalena de 13 años de edad una Beca para cursar los estudios de Bachillerato.

Accediendo a lo solicitado por el señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de esta ciudad, se acordó admitir en la Casa d'Educació i Assistència Social a las niñas Catalina Capó Chumet de 12 años y Juana Ana Vila Frontera.

Se acordó autorizar la adquisición de Medicamentos para la Farmacia del Hospital.

Visto un oficio del Sr. Director de la Casa provincial de la Infancia interesando la reposición de la Cátedra de Música, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Beneficencia que la Srita. Antonia Dols Colom preste en dicho Establecimiento, con carácter gratuito, los servicios de Profesora de Música.

Se dió cuenta de un oficio del señor Director de la Casa d'Educació i Assistència Social participando haber fallecido la Hija de la Caridad Sor Antonia Oliveras Robiola, acordándose hacer constar en acta los sentimientos de la Corporación.

Se aprobó un dictamen de la Ponencia de Hacienda proponiendo la admisión de la renuncia presentada por don Miguel Noguera Rigo del cargo de Recaudador del Impuesto de Cédulas personales en el Municipio de Algaida, y que con carácter interino cuide de dicha recaudación D. Sebastián Company Martí.

De conformidad con lo propuesto por la misma Ponencia de Hacienda, se acordó adquirir una máquina de calcular para el servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de la Diputación.

Se dió cuenta de un dictamen de la repetida Ponencia de Hacienda proponiendo la modificación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial Permanente en 9 de diciembre de 1925, regulando las gratificaciones que, según su respectiva edad, han de percibir los acogidos en la Casa d'Educació i Assistència Social que prestan servicios eventuales en las Oficinas Centrales; acordándose a propuesta del Sr. Juliá, que este dictamen vuelva a la Ponencia de Hacienda que lo ha redactado.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se acordó señalar los precios a que han de habonarse los suministros de pienso para los caballos de la Guardia Civil, hechos por los Ayuntamientos de la provincia durante el mes de mayo último.

Se acordó aprobar la nómina de las indemnizaciones devengadas durante el mes de mayo próximo pasado por el Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Se acordó pasar a informe del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales el proyecto relativo a la autorización que «Gas y Electricidad» S. A. solicita para instalar una línea de alta tensión desde Manacor a Porto-Cristo.

Visto un oficio del Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mahón, se acordó proponer al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y técnica para que en representación de esta Diputación forme parte del referido Patronato, al Sr. Vicepresidente de la misma D. Antonio Tuduri Carreras.

Se acordó trasladar al Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas el informe emitido por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales acerca del proyecto relativo a la autorización que «Gas y Electricidad» S. A. solicita para instalar una red de distribución a baja tensión en el caserío de Aucanada (Alcudia).

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y obras provinciales

comunicando que la Alcaldía de Son Servera ha puesto en su conocimiento haber quedado terminadas las obras de construcción del camino vecinal n.º 434 denominado «De Son Servera a la C.ª de Artá por Xiclati».

Se acordó autorizar la adquisición de material para el Servicio de Radioterapia del Hospital provincial de esta ciudad.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de un oficio del Sr. Director de la Institución provincial Educativa de la Casa d'Educació i Assistència Social participando que la acogida Mercedes Bernat Mené ha aprobado el ingreso en la Escuela Profesional de Comercio de esta ciudad.

De conformidad con lo interesado por el Director de la Casa d'Educació i Assistència Social se acordó autorizarle para que pueda disponer la confección de un traje de verano para el Celador de aquel Establecimiento, Antonio Mas Mas.

El Sr. Alomar manifestó que era también necesaria la confección de nuevos uniformes de verano para otros Celadores de la misma Casa d'Educació que igualmente lo necesitan.

Acordándose pasara este ruego a la Ponencia de Hacienda.

Visto un oficio del Sr. Director del Manicomio provincial, se acordó autorizar la adquisición de cien camisetas de verano para hombres que se necesitan con urgencia.

Se dió cuenta de una instancia de los alumnos del tercer curso del Magisterio primario solicitando una subvención para el viaje de estudios que tiene en proyecto; acordándose pasarlo a la Ponencia de Hacienda.

Se dió cuenta de una instancia del personal subalterno del Hospital provincial de esta ciudad solicitando se le conceda vacaciones anuales de quince días; acordándose pasara a informe del Sr. Director del Establecimiento.

El Sr. Mayans propuso que los acogidos en la Casa provincial de la Infancia mayores de doce años ingresasen en la Casa d'Educació i Assistència Social.

Acordándose pasara este ruego a la Ponencia de Beneficencia.

El Sr. Juliá encareció a la Ponencia de Beneficencia el pronto informe acerca de las proposiciones presentadas al Concurso que se anunció para contratar el suministro de una instalación de Rayos X con destino al Dispensario anti-tuberculoso del Hospital provincial de esta ciudad, pues con la demora en resolver este asunto, que hace meses está sobre la Mesa se infiere perjuicios a los concursantes que tienen constituida su respectiva fianza.

El mismo Sr. Juliá solicitó de la indicada Ponencia de Beneficencia un detenido estudio acerca de los datos estadísticos que ofrece el gasto diario de viveres en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a cuyo efecto después de leer algunas cifras puso los mencionados datos a la disposición de la expresada Ponencia de Beneficencia.

El Sr. Alomar se interesó por el estado de tramitación en que se halla una instancia de los Recaudadores titulares de las Contribuciones e Impuestos del Estado, solicitando les sea aumentado el premio de cobranza.

El Sr. Presidente contestó manifestando que el Comité Ejecutivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones se había ya ocupado de este asunto y que tan pronto hubiera el Jefe de dicho Servicio realizado ciertas gestiones que se le habían encomendado emitiría respecto de dicha instancia el correspondiente informe.

El Sr. Alomar rogó al Sr. Presidente procurara que este informe venga al despacho de la Comisión en la sesión próxima.

El mismo Sr. Alomar manifestó que al adjudicar la Ponencia de Beneficencia los suministros de viveres a los Establecimientos provinciales de Beneficencia había hecho el del pan precisamente al mismo industrial que, que a consecuencia de haberse comprobado por denuncia del propio señor Alomar que lo suministraba de mala calidad, se le había res-

cindido el encargo, y que no habiéndose dado cuenta de esta anomalía hasta después de haber sido aprobado el dictamen de la Ponencia de Beneficencia relativo a la adjudicación de que se trata, se veía obligado a proponer que estas manifestaciones suyas pasaran a dicha Ponencia a los efectos correspondientes. Y así se acordó.

El Sr. Mayans solicita la concesión de una subvención para el viaje de estudios—ya subvencionado por el Estado—que han de realizar los alumnos del Colegio de 2.ª Enseñanza de Ibiza.

Acordándose que este ruego pase a la Ponencia de Hacienda.

A propuesta del Sr. Tejada se acordó conceder las acostumbradas gratificaciones anuales al personal que prestó durante el pasado año servicios extraordinarios.

El Sr. Amer expuso que habiendo realizado una visita a la Casa de campo del Puig del Bou, observó que la parte rústica de la finca se halla bastante abandonada y como esto redundaba en desprestigio de la Corporación, propone se estudie la manera de remediar las deficiencias que existen.

El Sr. Alomar dijo que siendo varios los señores Gestores que no conocen la mencionada finca, sería conveniente ir a visitarla y así podrían mejor capacitarse de lo que según el Sr. Amer debe corregirse.

Así se acordó y que después informe la Ponencia de Beneficencia sobre el particular.

El Sr. Amer dijo que aunque desde luego ya considera que no es este el momento de adoptar acuerdo sobre el particular, quería llamar la atención de la Comisión acerca del hecho de no existir uniformidad en los haberes que percibe determinado personal subalterno dependiente de esta Corporación, y como entiende que conviene regularizar estos haberes a fin de evitar desigualdades, pedía se tuvieran en cuenta al llegar el momento oportuno, estas manifestaciones.

El Sr. Presidente contestó al señor Amer significándole que cuando él proceda a la confección del presupuesto para el próximo ejercicio, será ocasión adecuada para ocuparse de este asunto.

El Sr. Alomar rogó se fije el horario que ha de regir en la Casa provincial de la Infancia para la visita del público, a cuyo efecto propone se reclame del Sr. Director del Establecimiento, nota expresiva de las horas de clase, comidas y recreo para después con vista de estos datos resolver en definitiva, acerca del horario que convendrá adoptar.

Así se acordó y que la propuesta del Sr. Alomar pase a la Ponencia de Beneficencia.

A ruego del Sr. Tuduri se acordó encargar al Sr. Arquitecto de provincia informe acerca de la reparación que necesita la cocina del Hospital provincial de esta ciudad.

Por último resolvió la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 12 del corriente a las once horas y treinta minutos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 12 de junio de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Mignel Font.

Núm. 3609

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Dispuesto, en 15 de los corrientes, por la Dirección General del Timbre, el canje del sello de Correos de treinta céntimos con la efigie de Don Pablo Iglesias que se encuentran en poder de Sociedades y particulares, que comenzará el 20 y terminará el 31 del corriente mes, esta Delegación de Hacienda ha acordado se efectúe en las Expendedurías que al efecto ha designado la Representación en esta provincia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, todos los días laborables, y queson las siguientes:

Capital-Expendeduría n.º 9, Palacio.

Table with 3 columns: Location, Id., and Name/Details. Includes entries for Glorieta, Jaime II, Sindicato, Juanot Colom, and Subalterna.

Observaciones.—1.º Cuando se sospeche que los efectos que se presentan al canje sean de ilegítima procedencia o sean falsificados, se suspenderá el canje de los mismos y, sin pérdida de momento, se dará cuenta a esta Delegación de Hacienda que dispondrá se reconozcan por persona perita; procediendo, en su caso, según preceptúan las disposiciones vigentes sobre contrabando y defraudación a la Hacienda.

2.º Los sellos que se presenten al canje sin constituir pliegos completos, deberán estar adheridos a medios pliegos de papel blanco, en los que se hará constar el número de los efectos que se presentan. El interesado firmará la parte superior o al dorso de dichos pliegos, consignando el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan la numeración, se prescindirá de adherirlos a otro papel, pero al margen de los pliegos se llenarán las formalidades que se determinan en el párrafo precedente.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Sociedades y particulares a quienes pueda interesar.

Palma 19 de diciembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

Núm. 3573

JURADO MIXTO DEL TRABAJO Grupo 21.—Servicios de higiene Sección Peluquerías

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, aprobó el siguiente calendario de fiestas para 1935.

Días que durante el año 1935 los establecimientos de peluquerías, salones y barberías, se cerrarán a las 13. Enero día 1.—Febrero día 28.—Marzo días 5 y 19.—Abril días 18, 19 y 29.—Mayo día 30.—Junio días 20 y 29.—Julio día 25.—Agosto día 15.—Noviembre día 1.—Diciembre día 26.

Días que no se abrirán los establecimientos.

El día 1.º de mayo y el día de Navidad. Y todos los lunes del año a excepción del lunes día 29 de abril que deberá cerrarse a las 13 y el lunes día 23 de diciembre en que se cerrará a las 19.

NOTA: Las peluquerías de señoras están obligadas al mismo calendario de fiestas, con la excepción del cierre total en lunes, que para los citados establecimientos es en domingo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca, 13 de diciembre de 1934.—El Secretario, R. Ramis Tugores.—V.º B.º.—El Presidente, Gregorio Crespo.

Núm. 3613

AYUNTAMIENTO DE DE LA PUEBLA

Incoado el oportuno expediente de suplementos de crédito por medio de transferencias dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

La Puebla, 20 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Tugores.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relaciones de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los cuales habrán de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1935.

ALARO

Distrito 1.º Sección 1.ª Casa-cochera n.º 3 de la calle del Campanario.

Distrito 1.º Sección 2.ª Bajos de la Escuela Pública de niñas, casa número 52, calle de Son Tugores.

Distrito 1.º Sección 3.ª Bajos, interior, de la Escuela Pública de niñas, casa número 52, calle de Son Tugores.

Distrito 2.º Sección 1.ª Casa-cochera n.º 3, calle de Son Tugores.

Distrito 2.º Sección 2.ª Casa-cochera n.º 9, calle de Can Mañolas.

#### ALGAIDA

Distrito 1.º Sección 1.ª Cochera de la casa n.º 7 de la calle de la Unión.

Sección 2.ª Cochera de la casa número 21 de la calle de la Iglesia.

Distrito 2.º Sección 1.ª Cochera de la casa n.º 9 de la calle de la Amargura.

Sección 2.ª Casa n.º 6 de la calle de la Plazuela (Casa Pescadería).

Sección 3.ª Casa n.º 8 de la calle de la Ribera (Casa Matadero.)

Sección 4.ª Cochera sita en la calle Mayor de Pina, perteneciente a la casa n.º 3 de la calle de Ramón Llull.

#### ANDRAITX

Distrito 1.º Sección 1.ª Los Bajos de la Casa Consistorial de esta villa.

Sección 2.ª La Escuela de niñas sita en la calle de la Fuente n.º 15.

Sección 3.ª La Cochera de la casa de D. Gabriel Juan sita en la calle de Pablo Iglesias n.º 28.

Sección 4.ª La casa de D. Francisco Vicens sita en la calle del Padre Juan número 8.

Sección 5.ª La Escuela de niñas sita en la calle de Joaquín Costa.

Distrito 2.º Sección 1.ª La casa número 8 del Caserío Cas Vidals llamada «Can Comas».

Sección 2.ª La casa n.º 7 del Caserío de Son Prim de D.ª Francisca Juan llamada «Son Prim».

Distrito 3.º Sección 1.ª La Casa número 34 de la Calle de Aragón de Masiana Juan y Covas.

Sección 2.ª La Escuela de niños del lugar de S'Arracó sita en la calle del Puerto.

Sección 3.ª La Sala destinada a Escuela de niñas del lugar de S'Arracó sita en la calle del Porvenir.

#### ARTA

Distrito 1.º Sección 1.ª La Escuela de niñas sita en la calle de la Estrella n.º 11.

Sección 2.ª La dependencia del lado izquierdo de la casa n.º 35 de la calle de Rafael Blanes.

Sección 3.ª El local de la plaza del Conquistador n.º 2.

Distrito 2.º Sección 1.ª La Escuela de niños sita en la calle de Son Servera n.º 3.

Sección 2.ª La Escuela antigua de niños sita en el claustro del Convento.

Sección 3.ª La Escuela de niños sita en la calle de Bellpuig n.º 19.

Sección 4.ª El Local de la casa número 68 de la calle de Antonio Blanes.

#### BAÑALBUFAR

Distrito único Sección única Escuela Nacional de niños, sita en la Plaza de la Constitución n.º 1.

#### BINISALEM

Distrito 1.º Sección 1.ª Titulada Plaza de la Iglesia. El zaguán de la Casa Consistorial.

Sección 2.ª Titulada Buen Aire. El zaguán de la casa n.º 15 de la calle de La República.

Sección 3.ª Titulada Pou-Bó. El zaguán de la casa n.º 31 de la calle de Pou-Bó.

Distrito 2.º Sección 1.ª Titulada Borne. Escuela Nacional de niñas, sita en la calle de la Escuela n.º 7.

Sección 2.ª Titulada Plaza Rubines. El zaguán de la casa n.º 2 de la Plaza de Rubines.

#### BUGER

Distrito único Sección 1.ª El local de la Escuela de párvulos, primer piso del edificio que ocupa en la calle de Blasco Ibañez sin número.

Sección 2.ª El local de la Escuela de niños calle de los Molinos sin número.

#### BUÑOLA

Distrito 1.º Sección única Titulada Orient, Casa Carretera de Orient n.º 18.

Distrito 2.º Sección 1.ª Titulada Casa

Consistorial, Casa calle de la Cruz número 31.

Sección 2.ª Titulada Baix des Puig, Casa calle de D. Nuño Sans n.º 1.

#### CALVIA

Distrito 1.º Calviá.—Sección 1.ª Escuela pública de niños, n.º 2.

Sección 2.ª Casa n.º 119 del Cuartel 2.º

Distrito 2.º Capdellá.—Sección 1.ª Escuela pública de niñas.

Sección 2.ª Casa n.º 70, Cuartel 2.º

#### CAMPOS DEL PUERTO

Distrito 1.º Sección 1.ª Escuela de Niñas.

Sección 2.ª Calle de Antonio Maurera n.º 5.

Sección 3.ª Calle Nueva n.º 1.

Sección 4.ª Calle de C. M.ª Oliver n.º 2.

Sección 5.ª Calle del Agua n.º 1.

Distrito 2.º Sección 1.ª Escuela de Niños.

Sección 2.ª Calle Mayor n.º 3.

Sección 3.ª Calle de la Plaza n.º 14.

#### CAPDEPERA

Distrito 1.º Sección 1.ª Cochera den Bou, calle Fermin Galán, sin número.

Sección 2.ª Caja Rural, Plaza Oriente n.º 2.

Distrito 2.º Sección 1.ª Escuela de Niños, Plaza Mayor n.º 5.

Sección 2.ª Cochera de Castellet, calle de Palma, sin número.

#### CONSELL

Distrito único Sección 1.ª Escuela de Niñas, derecha entrando.

Sección 2.ª Escuela de Niñas, izquierda entrando.

#### DEYA

Distrito único Sección única la Escuela Nacional de Niños, situada en la calle del Porcho n.º 7.

#### ESPORLAS

Sección 1.ª del Distrito 1.º denominado Villa Veya.—Zaguán de la Casa Consistorial.

Sección 2.ª Cochera n.º 5 de la calle de Mateo Font.

Sección 1.ª del Distrito 1.º denominado Villa Nova.—Escuela de Niñas.

Sección 2.ª Casa n.º 26 de la calle de Juan Cabot.

#### FELANITX

Distrito 1.º Sección 1.ª Titulada S'Hort des Convent, casa n.º 5 de la calle del Convento.

Sección 2.ª Titulada Plaza del Convento, casa n.º 42 de la Plaza del Convento (Cochera).

Sección 3.ª Titulada Plaza del Arenal, casa n.º 82 de la calle del Convento.

Sección 4.ª Titulada Prohisos, casa n.º 26 de dicha calle.

Distrito 2.º Sección 1.ª Titulada calle de la Sinia, casa n.º 11 de dicha calle.

Sección 2.ª Titulada La Torre, casa calle Hospicio n.º 1.

Sección 3.ª Titulada Hospital, calle de Jorge Sabet, hoy cochera.

Sección 4.ª Titulada calle de Jaime I, casa n.º 24 de dicha calle.

Distrito 3.º Sección 1.ª Titulada La Soledad, casa n.º 4 de dicha calle.

Sección 2.ª Titulada Eras, casa número 15 de dicha calle.

Sección 3.ª Titulada calle de Santuerri, casa de dicha calle.

Sección 4.ª Titulada Plaza, casa número 18, de la calle de Nuño Sans.

Sección 5.ª Titulada calle Huertos, casa n.º 39 de la Avenida de 14 de Abril.

Distrito 4.º Sección 1.ª Titulada Cas Concos, casa denominada El Pou de la Coma.

Sección 2.ª Titulada Cas Concos, casa denominada La Cavea.

Sección 3.ª Titulada Porto-Colom, local destinado a Escuela de Niños.

#### LLORET DE VISTA ALEGRE

Distrito único Sección 1.ª Titulada de Santo Domingo, la Casa Escuela de Niñas, sita en esta villa calle de San Juan n.º 1.

Sección 2.ª Titulada Casa Convento,

la Casa Escuela de Niños, sita en esta villa calle de Sineu n.º 1.

#### LLOSETA

Distrito 1.º Sección 1.ª Los bajos de la casa n.º 14 de la calle de Pericás de D. Lorenzo Coll Jaume.

Sección 2.ª Los bajos de la casa número 2 de la calle de García Hernández de D. Juan Pons Coll.

Distrito 2.º Sección 1.ª El local de la Escuela de niños calle de Fermin Galán n.º 16.

Sección 2.ª Los bajos de la casa número 7 de la calle de la Estación de don Pedro Antonio Salom Rullán.

#### LLUBI

Distrito 1.º Sección 1.ª Titulada Llu-bi.—Escuela pública de Niños, Calle Alomar n.º 8.

Sección 2.ª Titulada Casa Consistorial.—Local destinado a ella, Bajos de la Casa Consistorial.

Distrito 2.º Sección 1.ª Titulada Son Ramis.—Local destinado a ella, Escuela pública de Niñas, Carretera Inca n.º 3.

Sección 2.ª Titulada Campo.—Local destinado a ella, Casa n.º 2 de la Calle del Borne.

#### LLUCHMAYOR

Distrito 1.º Sección 1.ª Titulada Sa-lón.

Sección 2.ª Titulada Pescadería.

Sección 3.ª Titulada Escuela Niñas, P. República 19.

Sección 4.ª Titulada Biblioteca.

Distrito 2.º Sección 1.ª Titulada Con-vento-Escuela.

Sección 2.ª Titulada Juzgado.

Sección 3.ª Titulada Remonta.

Sección 4.ª Titulada Fábrica, Escuela calle Convento 55.

Sección 5.ª Titulada Velódromo, Carlos Marx n.º 15.

Distrito 3.º Sección 1.ª Titulada Escuela Párvulos, O. Taxaquet n.º 17.

Sección 2.ª Titulada Ensanche, Escuela Niñas, O. Taxaquet n.º 40.

Sección 3.ª Titulada Graduada, Escuela Niños, O. Taxaquet n.º 69.

Sección 4.ª Titulada Afueras, Escuela Niños, O. Taxaquet n.º 69.

#### MANACOR

Distrito 1.º Sección 1.ª Repeso Municipal, Plaza Constitución.

Sección 2.ª Escuela Niñas, Julián Besteiro, 26.

Sección 3.ª Escuela Niñas, Amistad, 43.

Sección 4.ª Escuela Párvulos, Centro, 28.

Distrito 2.º Sección 1.ª Escuela Niños, Plaza de la Iglesia.

Sección 2.ª Escuela Graduada, Paseo A. Maura, Puerta principal.

Sección 3.ª Casa Llull, calle de la Verónica.

Sección 4.ª Pati-Cinema, Plaza San Jaime.

Sección 5.ª Escuela Graduada, Puerta calle Caridad.

Distrito 3.º Sección 1.ª Escuela Música, Claustro.

Sección 2.ª Casa Llull, Plaza de la Libertad.

Sección 3.ª Escuela Niñas, Julián Besteiro 4.

Sección 4.ª Dependencia del Claustro.

Sección 5.ª Escuela de Dibujo, calle Moreras.

Distrito 4.º Sección 1.ª Matadero.

Sección 2.ª Torre de las Puntas.

Sección 3.ª Hospital.

Sección 4.ª Escuela de Niñas, alameda de la República.

Sección 5.ª Hospicio.

Sección 6.ª Garage Matadero.

Sección 7.ª Escuela de Niños, A. República.

Sección 8.ª Escuela de las Torres de las Puntas.

#### MANCOR DEL VALLE

Sección 1.ª Escuela Nacional de niñas, calle de Biniarroy, 21-1.º

Sección 2.ª Escuela Nacional de niños, calle de San Juan, 1-1.º

#### MARIA DE LA SALUD

Distrito 1.º Sección 1.ª Escuela graduada de niñas, local 1.º

Sección 2.ª Escuela graduada de niñas, local 2.º

Distrito 2.º Sección 1.ª Escuela graduada de niñas, local 3.º

Sección 2.ª Escuela graduada de niñas, local 4.º

#### MARRATXI

Distrito 1.º Sección 1.ª Casa Escuela de la Cabaneta.

Sección 2.ª Casa Escuela de Portol.

Sección 3.ª Casa C'an Morlá d'es Pou d'es Coll.

Distrito 2.º Sección 1.ª Casa Escuela Son Nebot.

Sección 2.ª Casa Escuela de Pont d'Inca.

Sección 3.ª Casa Escuela Pla de Na Tesa.

#### MONTUIRI

Distrito 1.ª Sección 1.ª Zaguán Casa Consistorial.

Sección 2.ª Casa Plaza Vieja n.º 52.

Distrito 2.º Sección 1.ª Escuela de Niñas, Calle Molinar 12.

Sección 2.ª Casa Calle Pozo Nuevo n.º 10.

#### MURO

Distrito 1.º Sección 1.ª Edificio Carnecería, calle Obispo Massanet 12.

Sección 2.ª Edificio particular, calle Mayor 52-duplicado.

Sección 3.ª Zaguán del Juzgado municipal, Plaza Constitución.

Sección 4.ª Kiosco del mercado, calle Luis Carreras.

Distrito 2.º Sección 1.ª Edificio particular, calle Cánovas 37.

Sección 2.ª Escuela de niños, calle Joaquín y Ana 96.

Sección 2.ª Edificio particular, calle A. Maura 2-triplicado.

#### PALMA

##### Distrito 1.º

Sección 1.ª Cort, Fideos 9.

Sección 2.ª Palacio, Estudio General Tribunal tutelar de niños.

Sección 3.ª Gran Vía, Calle Pelaires n.º 46.

Sección 4.ª San Micolás, Calle Yese-ros 13.

Sección 5.ª Banco, San Bartolomé 20.

Sección 6.ª Monjas, Calle Baratillo n.º 13.

Sección 7.ª Santa Eulalia, Plaza Santa Eulalia, Cámara Agrícola Provincial.

Sección 8.ª Montesión, Calle Pelete-ria 43.

Sección 9.ª San Jerónimo, Calle Se-minario 4.

Sección 10 Santa Fé, Plaza Santa Fé 3.

Sección 11 Calatrava, Calle Torre Amor 13.

Sección 12 Santa Clara, Calle Santa Clara 41.

Sección 13 Conquistador, Calle So-ledad 14.

##### Distrito 2.º

Sección 1.ª San Francisco, Calle Temple 12.

Sección 2.ª Platería, Calle Fiol 5.

Sección 3.ª Plaza Cuartera, Calle Cordelería 22.

Sección 4.ª Lonjeta, Calle Lonjeta 4.

Sección 5.ª Plaza Quadrado, Escuela nacional de niñas, Calle Sans 29.

Sección 6.ª Sindicato, Calle Sindica-to 164.

Sección 7.ª Herrería, Calle Herrería n.º 75.

Sección 8.ª Escuela Graduada, Es-cuela Graduada de Levante.

Sección 9.ª Alfarería, Calle Alfarería n.º 12.

Sección 10 Ballester, Plaza San An-tonio 31.

Sección 11 Secorro, Calle del Soco-rrro 5.

Sección 12 Plaza Paja, Calle Bosch 32 y 34.

##### Distrito 3.º

Sección 1.ª Marqués Fuensanta, Ca-lle Tomás A. Edisson 8.

Sección 2.ª Son Suñeret, Escuela pú-blica de niños, Calle Obispo Massanet n.º 36.

Sección 3.ª Nuño Sans, Calle Rullán n.º 10.

Sección 4.<sup>a</sup> Hostalets, Escuela pública de niñas, Calle Picornell.  
 Sección 5.<sup>a</sup> Can Capas, Calle Morales 7.  
 Sección 6.<sup>a</sup> Aragón, Escuela pública de niños, Calle de Aragón 246.  
 Sección 7.<sup>a</sup> Antillón, Calle Mariano Aguiló 43.  
 Sección 8.<sup>a</sup> Pedro Garau, Escuela pública niños, Plaza de Pedro Garau.  
 Sección 9.<sup>a</sup> Luis Martí, Calle Luis Martí 47.  
 Sección 10, 11 de Febrero, Calle Capitán Vila 46.  
 Sección 11 Siquier, Escuela pública de niños, Calle Hostalot.  
 Sección 12 La Libertad, Calle Almas 21.  
 Sección 13 Honderos, Calle Honderos 46.  
 Sección 14 C'an Perantoni, Escuela pública, Calle Miguel Santandreu.  
 Sección 15 Molinar, Escuela pública, Calle de Xadó 20.  
 Sección 16 Marítima, Escuela pública. Paseo Barceló y Mir.  
 Sección 17 García Orell, Calle Beatriz de Pinós 55.

**Distrito 4.º**

Sección 1.<sup>a</sup> Vivero, Carretera Inca 5.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Son Ametler, Escuela pública niños, Calle Crédito Balear.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Creu Vermeya, Escuela pública niños, Son Ferriol.  
 Sección 4.<sup>a</sup> Casa Blanca, Escuela pública niños, Casa Blanca.  
 Sección 5.<sup>a</sup> Sant Jordi, Escuela pública niños, Sant Jordi.  
 Sección 6.<sup>a</sup> Aranjasa, Escuela pública niños, S'Aranjasa.  
 Sección 7.<sup>a</sup> Arenal, Escuela pública niños, Estados Unidos.  
 Sección 8.<sup>a</sup> C'an Pastilla, Escuela pública C'an Pastilla, Calle Bartolomé Riutort.  
 Sección 9.<sup>a</sup> Coll d'en Rabassa, Escuela pública niños, Coll d'en Rabassa.

**Distrito 5.º**

Sección 1.<sup>a</sup> Plaza Mayor, Casa Repeso, Plaza Mayor.  
 Distrito 2.<sup>a</sup> Carmen, Calle de la Riera 6.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Rambla, Escuela pública niñas, Calle de San Mignel 189.  
 Sección 4.<sup>a</sup> Plaza Juanot Colom, Calle Bobians 32.  
 Sección 5.<sup>a</sup> Plaza de la Merced, Calle del Teatro Balear 56.  
 Sección 6.<sup>a</sup> Santo Espíritu, Calle Santo Espíritu 46.  
 Sección 7.<sup>a</sup> San Miguel, Patio Juzgados, Calle San Miguel.  
 Sección 8.<sup>a</sup> Misión, Calle Misión 32.  
 Sección 9.<sup>a</sup> Olmos, Calle Olmos 76.

**Distrito 6.º**

Sección 1.<sup>a</sup> Plaza Santa Magdalena, Calle Pueyo 17.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Angeles, Calle Angeles 5.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Hospital, Escuela Provincial de la Misericordia.  
 Sección 4.<sup>a</sup> Concepción, Calle Concepción 110.  
 Sección 5.<sup>a</sup> San Cayetano, Calle San Cayetano 13.  
 Sección 6.<sup>a</sup> Plaza Atarazanas, Escuela pública niñas, Plaza Atarazanas.  
 Sección 7.<sup>a</sup> Apuntadores, Calle Apuntadores 19.  
 Sección 8.<sup>a</sup> San Pedro, Calle General Barceló 20.  
 Sección 9.<sup>a</sup> Puerta Santa Catalina, Calle Olivera 18.  
 Sección 10 La Protectora, Calle Pino 8.  
 Sección 11 San Juan, Calle Estanco n.º 25.

**Distrito 7.º**

Sección 1.<sup>a</sup> Ronda Poniente, Calle Pursiana 76.  
 Sección 2.<sup>a</sup> San Magin, Escuela pública niños, Calle San Magin.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Molinos, Calle Cabrinetti n.º 16.  
 Sección 4.<sup>a</sup> Son Armadams, Plaza Puente 1.  
 Sección 5.<sup>a</sup> Plaza de la Iglesia, Calle Qnetglas 9.  
 Sección 6.<sup>a</sup> Plaza Navegación, Plaza Navegación 30.

Sección 7.<sup>a</sup> Plaza Progreso, Calle Rossiñol 4.  
 Sección 8.<sup>a</sup> Fábrica, Calle Fábrica n.º 42.  
 Sección 9.<sup>a</sup> Murillo, Calle Caro 13.  
 Sección 10 Villalonga, Calle Antich 8.  
 Sección 11 Monterrey, Calle Colubi 17.

**Distrito 8.º**

Sección 1.<sup>a</sup> Son Españolet, Calle Más 7.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Triana, Calle Mazagán n.º 29.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Camp d'en Serralta, Calle Rodríguez Arias 19.  
 Sección 4.<sup>a</sup> Instituto, Escuela Práctica, Avenida Marqués de la Cenia.  
 Sección 5.<sup>a</sup> 31 Diciembre, Calle 31 Diciembre 3.  
 Sección 6.<sup>a</sup> Archiduque Luis Salvador, Calle Archiduque Luis Salvador 119.  
 Sección 7.<sup>a</sup> Fermin Galán, Calle Fermin Galán 82.  
 Sección 8.<sup>a</sup> Coliseo Balear, Calle Anselmo Turmeda 57.  
 Sección 9.<sup>a</sup> Son Sardina, Camino Pasatemps 27.  
 Sección 10 Pasatemps, Escuela pública niños, Son Sardina.  
 Sección 11 Indioteria, Escuela pública niños, Indioteria.  
 Sección 12 Jafuda Cresques, Calle Francisco Sancho 17.  
 Sección 13 Industria, Calle Barren.º 26.

**Distrito 9.º**

Sección 1.<sup>a</sup> Terreno, Calle José Villalonga 26.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Porto-Pi, Escuela pública de niñas, Calle Bonanova.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Bonanova, Cuesta Bonanova 96.  
 Sección 4.<sup>a</sup> Génova, Escuela pública niñas de Génova.  
 Sección 5.<sup>a</sup> Son Rapiña, Escuela pública niños Son Rapiña.  
 Sección 6.<sup>a</sup> La Vileta, Escuela pública niños, Vileta.  
 Sección 7.<sup>a</sup> Son Anglada, Escuela pública niños, Son Anglada.  
 Sección 8.<sup>a</sup> Secar del Real, Escuela pública niños, Secar del Real.  
 Sección 9.<sup>a</sup> Establiments Veis, Carretera Esporlas 63.  
 Sección 10 Establiments Nous, Escuela pública niños Establiments.  
 Sección 11 Son Español, Camino vecinal del Real 2.

**PETRA**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> Titulada Casa Consistorial, el primer grado del local Escuela Graduada de niños de esta villa, situado en la calle de Font.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Titulada de Ariañy, el local Escuela de niños, situado en la calle Mayor de dicho lugar de Ariañy.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Titulada Campo, el segundo grado del local Escuela Graduada de niños de esta villa, situado en la calle de Font.  
 Distrito 2.º Sección 1.<sup>a</sup> Titulada Convento, el local Escuela de niños, situado en la calle de la Rectoría 25 de esta villa.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Titulada Iglesia, el tercer grupo del local Escuela Graduada de niños de esta villa, situado en la calle de Font.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Titulada Cuartel Guardia Civil, el cuarto grado del local Escuela de niños de esta villa, señalado en la calle de Font.

**PORRERAS**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> Escuela de niños, Ramón Llull n.º 1.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Calle del Gallo n.º 29.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Calle Molinos n.º 12.  
 Distrito 2.º Sección 1.<sup>a</sup> Calle Escuela n.º 5.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Calle Caridad n.º 13.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Calle Sala n.º 19.

**LA PUEBLA**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> Escuela Graduada.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Escuela Graduada.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Escuela C'an Arabí, calle Escuela.  
 Sección 4.<sup>a</sup> Casa n.º 1, calle de Solteros.

Distrito 2.º Sección 1.<sup>a</sup> Zaguán Casa Consistorial.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Garage municipal.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Escuela de niñas, calle Corta.  
 Sección 4.<sup>a</sup> Almacén Marrón, Ancha 105.  
 Distrito 3.º Sección 1.<sup>a</sup> Bodega n.º 3, calle A. Maura.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Cana Cladera, Luna 62.

**SANCELLAS**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> Titulada Ruberts, Aula n.º 1 del Grupo Escolar.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Titulada Casa Consistorial, Aula n.º 3 del id.  
 Distrito 2.º Sección 1.<sup>a</sup> Titulada Casa Escuela, Aula n.º 5 del Grupo Escolar.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Titulada Biniali, Escuela de niños de Biniali.

**SAN JUAN**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> Titulada La Escuela, el zaguán de la Escuela Nacional de niños, calle de Buenavista número 5.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Titulada del Teatro, la casa n.º 22 de la calle de Buenavista.  
 Distrito 2.º Sección 1.<sup>a</sup> Titulada del Arrabal, el local Cochera de la calle de Petra n.º 28.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Titulada del Norte la casa de la calle del Fray Luis Jaume n.º 13.

**SAN LORENZO DE DESCARDAZAR**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> Una casa de Juan Gayá, situada en la calle de Artá.  
 Sección 2.<sup>a</sup> La escuela de niños, situada en la calle Mayor.  
 Sección 3.<sup>a</sup> La escuela de niños, situada en la calle de la Paz.  
 Distrito 2.º Sección única La escuela de niños, San Miguel.

**SANTA EUGENIA**

Sección 1.<sup>a</sup> Los bajos de la Casa Consistorial calle de Bartolomé Cañellas n.º 1.  
 Sección 2.<sup>a</sup> La Escuela de niños número 2.

**SANTA MARGARITA**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> La planta baja del edificio del Ayuntamiento, Alvarez Sereix n.º 17.  
 Sección 2.<sup>a</sup> La planta baja del edificio del Juzgado municipal, Jovadas número 1.  
 Sección 3.<sup>a</sup> La planta baja del edificio de Telégrafos, Cardenal Cerdá n.º 3.  
 Distrito 2.º Sección 1.<sup>a</sup> El edificio de la Escuela Nacional de Niñas, Alvarez Sereix n.º 23.  
 Sección 2.<sup>a</sup> La Escuela Nacional de Niñas; República n.º 18.  
 Sección 3.<sup>a</sup> La Escuela Nacional de Niñas, Escuela sin número.

**SANTA MARIA**

Distrito 1.º Sección 1.º Se designó la Sala de la Escuela de niños sita en la calle de la Iglesia, n.º 7.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Se designó la Sala de la Escuela de Párvulos sita en la calle Dols.  
 Distrito 2.º Sección 1.<sup>a</sup> Se designó la Sala de la Escuela de niñas sita en la calle de San Antonio n.º 8.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Se designó la casa Cane Morella, sita en el Cuartel cuarto número 67.

**SELVA**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> Selva.—Escuela de niños, calle Nobleza 22-2.º  
 Sección 2.<sup>a</sup> Biniamar.—Escuela de niños, calle Lloseta 11.  
 Distrito 2.º Sección 1.<sup>a</sup> Caimari.—Escuela de niñas, calle P. República 17-2.º  
 Sección 2.<sup>a</sup> Moscardi.—Escuela de niños, calle Ensanche.

**SES SALINES**

Sección 1.<sup>a</sup> Escuela de niños, sita en la Escuela Graduada de este pueblo.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Escuela de niñas, sita en la misma Graduada.

**SINEU**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> Titulada Casa Consistorial.—La Sala Audiencia del Juzgado municipal  
 Sección 2.<sup>a</sup> Titulada Mercado.—El

edificio llamado de la Cuartera situado en la plaza del Mercado  
 Sección 3.<sup>a</sup> Titulada Escuela Graduada.—El edificio de la Escuela Graduada.  
 Distrito 2.º Sección 1.<sup>a</sup> Titulada Alhóndiga, el edificio de la Alhóndiga situado en la calle de la Cuartera.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Titulada San José.—El edificio del Hospital de esta villa.

**SOLLER**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> Convento.—Calle de Pi y Margall 122.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Rectoría.—Calle del Mirto 7.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Del Mar.—Calle del Mar n.º 53.  
 Sección 4.<sup>a</sup> C'an Figa.—Puerto-Oficinas de Sanidad Marítima.  
 Distrito 2.º Sección 1.<sup>a</sup> P. Antonio Maura.—Cantina Escolar, Es Fossaret.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Estiradors.—Plaza de Estiradors 1.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Casa Consistorial.—Calle de Batach n.º 12.  
 Sección 4.<sup>a</sup> Hospicio.—Calle de Santa Teresa, escuela de párvulos.  
 Distrito 3.º Sección 1.<sup>a</sup> Alquilería del Conde.—Calle de Ampurias 15, Escuela Nacional de Niñas.  
 Sección 2.<sup>a</sup> C'an Guixa.—Manzana 43, casa n.º 157.  
 Sección 3.<sup>a</sup> Camp d'en Mayol.—Ses Marjades, Escuela Nacional de niños.  
 Sección 4.<sup>a</sup> Huerta.—Barriada de la Huerta, Colegio de niñas.

**VALLDEMOSA**

Distrito único Sección 1.<sup>a</sup> Escuela de Párvulos, casa n.º 14 de la calle de Sa Coma.  
 Sección 2.<sup>a</sup> Escuela de Niñas, casa n.º 2 de la calle Vieja.

**VILLAFRANCA DE BONAÑY**

Distrito 1.º Sección 1.<sup>a</sup> La casa número 13 de la Plaza de la Constitución.  
 Sección 2.<sup>a</sup> El zaguán de la Casa Consistorial.  
 Distrito 2.º Sección única La casa número 1 de la calle del Norte.

**Núm. 3612**

*Don Matias Romero Amorós, Juez de primera Instancia del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.*

Por el presente y para general conocimiento, se hace saber: Que en méritos de lo acordado en el procedimiento de apremio que se sigue ante este Juzgado en virtud de oficio de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Viuda de Don Ramón Bigas, sobre pago de cantidad al obrero Don Juan Pons Moral, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados a la entidad patronal, que con su respectivo justiprecio se relacionan a continuación; habiéndose señalado para el remate de los bienes el día treinta y uno de los corrientes a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

*Bienes objeto de subasta.*

	Pesetas
1 Una máquina de descarnar modelo Jaime Osul con sus correas, justipreciada en.	400'00
2 Motor con su reostato marca Siemens.	200'00
3 Cuatro carretones de tres ruedas y una carretilla de mano.	100'00
4 Un motor de 5 H. P. marca Heidenau Bez Desden número 28715 en.	200'00
5 Seis tablas de ribera con sus sostenedores en.	1'00
6 Tres cubetas de madera con devanadera y correas.	500'00
7 Un bombo de teñir de 2 x 1'50 m. con correas.	400'00
8 Un motor eléctrico de 7½ H. P. marca Siemens.	300'00
9 Un compresor de aire con su instalación completa y recipiente de aire con manómetro.	200'00
10 Un motor de 5 H. P. Siemens número 48819 en.	200'00
11 Un tablero y aspirador para tinter a pistola.	50'00
12 Un motor de 1 H. P. marca Ricardo Ferrer en.	50'00
13 Ochenta marcos de madera para clar pieles.	40'00
14 Una máquina de escurrir marca Jaime Osul con sus correas.	800'00
15 Un motor eléctrico de 7½ H. P. Eléctrico Supplies en.	300'00

16 Una máquina de rebajar marca Jaime Osul con sus co- rreas en.	1100'00
17 Un motor de 4 H. P. mar- ca Conz número 5577 marca Ri- cardo Ferrer en.	150'00
18 Una máquina de ablan- dar Jaime Osul con correas en.	600'00
19 Dos máquinas de abrillan- tar marca Jaime Osul una de ma- dera y otra de hierro en.	400'00
20 Diez y ocho caballetes para poner pieles.	20'00
21 Cuatro mesas de madera y cuatro de marmol.	50'00
22 Sesenta y un tableros pa- ra clar charoles.	10'00
23 Un aspirador tablero para charolar en.	25'00
24 Un motor de un caballo marca Ziehl número 6780 en.	50'00
25 Una máquina de escribir marca Smith Premier número 60771 modelo 60 en.	300'00
26 Una prensa copiadora de cartas en.	10'00
27 Una máquina de medir pieles Jaime Osul con motor aco- plado Siemens número 32369 en.	1000'00
28 Dos mesas de madera pa- ra clasificar pieles.	10'00
29 Tres caballetes para po- ner pieles en.	10'00
30 Una estantería de made- ra en.	2'00
31 Una máquina de sumar marca Burrougs n.º 3738437 en.	500'00
32 Dos calderas de cobre diámetro 68 x 44 la una y 80 por 80 la otra, en.	50'00
33 Una máquina de desflo- rar y raspar Jaime Osul, con sus correas y transmisión, en.	500'00
34 Dos tambores con esme- ril para raspar pieles.	10'00
35 Un bombo pequeño de 100 x 80 para hacer pruebas.	10'00
<b>Total.</b>	<b>8548'00</b>

#### Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

3.ª El obrero demandante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

4.ª Los indicados bienes se hallan en poder del Depositario D. José Bigas Trias, residente en la calle Coll n.º 47 del Molinar, en esta ciudad.

Palma, a diez y siete diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Matias Romero Amorós.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 3575

Don Lorenzo Bernabé Aveliras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mahón (Menorca Baleares).

Por medio del presente edicto se hace público que con el número 63 del corriente año se instruye en este Juzgado, sumario por hallazgo, en la orilla del mar y sitio denominado Cala Caldes, costa Norte del término municipal de esta ciudad (Fábaris) de restos humanos consistente en medio cuerpo inferior o sean los huesos de la cadera y de las extremidades inferiores, correspondientes al cuerpo de una mujer, cuyo fallecimiento data por lo menos de unos tres meses según informe facultativo.

Y se cita a cuantas personas puedan dar alguna razón sobre la persona a quien puedan corresponder tales restos para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración.

Y se cita también a cuantos puedan resultar perjudicados por los hechos sumariales relatados para que dentro del expresado término de diez días comparezcan así mismo ante este Juzgado para ofrecerles el sumario conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiendo a unos y otros que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que el presente edicto

sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se expide en Mahón a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Lorenzo Bernabé.—El Secretario Judicial, Hipólito Suarez.

Núm. 3597

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita demanda de pobreza de Don Emilio Noguera Perez y en méritos de lo acordado en providencia de ayer, de la indicada demanda se confiere traslado a D.ª Teresa Gomez Torres, de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días la conteste, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber a la vez que las copias simples se hallan a su disposición en la Secretaria del infrascripto, traslado que se le confiere por la presente dado su ignorado paradero.

Palma 18 de diciembre de 1934.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3577

Don Jaime Salvá y Palou, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de Palma.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que luego se dirá ha recaído sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «En la Ciudad de Palma a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos por el señor Don José Vidal Fiol, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Catedral, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones a Miguel Sanchez Naranjo seguido contra Juan Esteve Fleixas, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Andraitx, siendo parte el Ministerio Fiscal y etc.... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Esteve Fleixas de la falta que se le imputa; declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Vidal Fiol.—Rubricado.— Publicación: La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública: doy fé.—Jaime Salvá.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se pone la presente, para que sirva de notificación al perjudicado, en Palma a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jaime Salvá.

Núm. 3578

Certificado que en el juicio verbal de faltas que luego se dirá ha recaído sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «En la Ciudad de Palma a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos por el señor Don José Vidal y Fiol, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Catedral, los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos contra Marcos Benejám Gomila, de veintidós años, soltero, natural de Mercadal (Mahón), vecino de Palma, marinero, en la actualidad sin oficio y sin domicilio conocido e ignorado su paradero, con instrucción y con antecedentes por una falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal y etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcos Benejám Gomila a veinte días de arresto menor, pago de costas e indemnización a Vicente Martorell Juan de la cantidad de veintidós pesetas, como autor de la sustracción de dos pavos propiedad de Pedro Cañellas Coll vendidos al dicho Martorell por la cantidad expresada. Decreto queden los dichos pavos en plena propiedad de su dueño. Notifíquese al denunciado por edictos y firme remítase al Registro Central de Penados tarjeta expresiva de condena.— Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vidal Fiol.—Rubricado.— Publicación: La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública: doy fé.—Jaime Salvá.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en Palma a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jaime Salvá.

Núm. 3608

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes que se dirán embargados al Director de Bar Titos a instancia de el

periódico El Día en el juicio verbal seguido ante este Juzgado sobre pago de cantidad, habiéndose señalado para el remate el día treinta y uno del actual a las doce siendo condición precisa para tomar parte en la subasta que todo licitador consigne previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de su avalúo, y siendo de cargo del rematante los gastos de subasta y posteriores, estando de manifiesto los bienes que se subastan en el Bar Titos Plaza de Gomila.

#### Bienes que se subastan

	Pesetas
Seis butacas forradas de terciopelo azul oscuro.	450
Una lámpara de cuatro brazos y uno en la parte inferior formando un círculo de cristal, de metal plateado.	50
Un reloj de pared de madera al parecer de haya de unos tres palmos de alto.	40
<b>Suma pesetas</b>	<b>540</b>

Palma diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo María Thomás.— El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 3573

#### EDICTO

Ferrer Munar Antonio y Pedro comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, sito en la calle del Sol número 7, al objeto de constituirse arrestados por tres días en cumplimiento de condena que les fué impuesta por sentencia de 3 de octubre pasado por la falta de malos tratos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar caso de incomparecencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone la presente en Palma a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, José Vidal.— El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 3600

#### HOSPITAL MILITAR

DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.— Debiendo adquirirse 1.700 kg. de lana de vellón para rellenos, los Sres. Industriales que deseen hacer ofertas, podrán presentarlas en pliego cerrado todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana en las oficinas de Intendencia de este Hospital Militar, donde tendrán de manifiesto las Bases que regirán para esta adquisición y modelo de proposición hasta el 24 del actual a las once horas, en que se reunirá la Junta Económica Administrativa para proceder a su adquisición en firme.

Palma de Mallorca 16 diciembre 1934. El Capitán Administrador, Gabriel Delliavan.—V.º B.º.—El Jefe del Servicio de Intendencia, Casasnovas Durán.

#### Modelo de proposición

D. Fulano de T. y T., comerciante, provisto de cédula personal n.º..... y al corriente de la Contribución Industrial, según recibo que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Jefatura del Servicio de Intendencia del Hospital Militar de Palma, ofrece, 1.700 kg. de lana al precio de..... pts. por un valor total de..... ptas.

Palma de Mallorca, fecha, y firma, rubricado.

NNTA: Las cantidades en pesetas en letra.

Núm. 3268

#### CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1934

PUEBLO DE SAN LORENZO

Don Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido que con fecha 9 de abril de 1934 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho

los deudores contra los cuales se continua este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Nombres y apellidos de los deudores

92 Andrés Blanquer Riera, 5'49 ptas.
99 Juan Brunet Galmés, 6'25 id.
365 Catalina Gomila Mascaró, 9'46 id.
383 Juan Jaime Llinás, 6'82 id.
417 Gabriela Llinás Tonitada, 5'11 id.
528 Antonia Melis Sard, 8'70 id.
538 Antonia Mesquida Femenias, 8'61 idem.
706 Antonio Riera Bauzá, 5'96 id.
923 Pedro Juan Soler, 8'52 id.
926 Rafael Soler Caldentey, 5'48 id.
1025 Magdalena Umberto Sard, 7'95 id.
1060 Juan Vives Servera, 5'11 id.
1063 Antonio Vives Santandreu, 6'81 idem.
1119 Sebastián Ballester Ferrer, 6'43 idem.
1141 Apolonia Bauzá Nebot, 5'48 id.
1154 Juan Barceló Servera, 5'87 id.
1182 P. Juan Brunet Sancho, 5'11 id.
1229 Antonia Fullana, 7'00 id.
1235 Antonio Frau Pocafarina, 11'16 id.
1236 Juan Frau Pocafarina, 6'72 id.
1237 Miguel Frau Oliver, 6'62 id.
1245 Juana M.ª Galmés Galmés, 15'16 idem.
1331 Serafin Llull Pont, 5'48 id.
1383 Sebastián Massanet Servera, 6'43 idem.
1413 Juan Munar de Son Mas, 6'81 id.
1471 Rafael Perelló Mora, 12'78 id.
1478 Miguel Pons Vives, 7'57 id.
1498 Juana Roca Feliu, 6'43 id.
1516 Margarita Sancho Blanes, 10'22 idem.
1548 Magdalena Sard Fullana, 5'11 id.
1575 Miguel Servera Ferrenou, 8'51 id.
1619 Cristóbal Servera Servera, 7'38 idem.
1670 Antonio Sureda Servera, 6'06 id.
1709 Miguel Vives Artigas, 6'06 id.
1747 Miguel Vives Servera, 3'22 id.
1754 Antonia Vives Sureda, 7'00 id.

Así pues se les requiere por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

San Lorenzo a 5 de octubre de 1934.—Francisco Veñy.

Núm. 3592

#### SOCIEDAD GENERAL

de tranvías eléctricos interurbanos de Palma de Mallorca

Habiendo sufrido extravío un Bono de la línea del tranvía del Pont d'Inca de la Sociedad General de tranvías eléctricos interurbanos de Palma, número 143, a favor de Don Luis Forteza Forteza, se comunica para general conocimiento que si no se presenta en las Oficinas de la Compañía en el plazo de quince días, a partir del día de la inserción, será cancelado y se extenderá el correspondiente duplicado a favor de dicho titular.

Por la Sociedad General de tranvías eléctricos interurbanos.— El Consejero Delegado, G. Esteva.

Núm. 3598

#### CREDITO BALEAR

ANUNCIO.— Habiendo sufrido extravío un resguardo provisional de sesenta acciones de la «S. A. Cros» expedido por nuestra Sucursal de Sóller el trece de junio de 1932 a favor de D. Nicolás Cortés Miró, se previene que, transcurridos 15 días contados desde la publicación oficial de este anuncio sin que en las oficinas de esta Central o en las de la Sucursal de Sóller se haya presentado dicho resguardo o alguna reclamación sobre el mismo, será éste declarado nulo y sin valor ni efecto y se expedirá en su lugar en correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma 19 diciembre de 1934.—Por el Crédito Balear.— El Vocal de Turno, A. Fortuñy.